



Resolución de Gerencia

VISTOS:

Los Informes N° 000123-2021-OAJ/MIGRACIONES y N° 000135-2021-OAJ/MIGRACIONES, de fecha 20 y 24 de febrero de 2021, respectivamente, emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, en adelante la Ley, se establece el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Con Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, en adelante el Reglamento, que establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo;

El numeral 23.1 del artículo 23° de la referida Ley, define a los datos como *“la representación dimensionada y descifrable de hechos, información o concepto, expresada en cualquier forma apropiada para su procesamiento, almacenamiento, comunicación e interpretación”*; asimismo, el numeral 66.3 del artículo 66° del Reglamento, dispone que *“El Marco de Gobernanza y Gestión de Datos del Estado Peruano comprende los siguientes niveles: a) Gobernanza y gestión de datos del Estado Peruano. b) Gestión de datos sectoriales. c) Gestión de datos institucionales”*;

En dicho contexto, el Reglamento establece diferentes roles para la gobernanza y gestión de datos, considerando en el numeral 68.6 del artículo 68° que *“El Oficial de Datos Personales es el rol responsable de velar por el cumplimiento de las normas en materia de protección de datos personales en su entidad. Dicho rol es ejercido por un funcionario o servidor público designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, el mismo que puede recaer en el titular de la oficina de asesoría jurídica de la entidad o en el titular de la oficina de tecnologías de la información de la misma, o quienes hagan sus veces. El Oficial de Datos Personales actúa como enlace con la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, coopera y sigue los lineamientos y directivas que emita dicha Autoridad en los ámbitos de su competencia, así como aquellos establecidos en el Decreto de Urgencia N° 007-2020, Decreto de Urgencia que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento. Su designación se realiza en un plazo máximo diez (10) días hábiles posterior a la publicación del presente Reglamento y se comunica de manera inmediata a la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales”*;

A través del Informe N° 000123-2021-OAJ/MIGRACIONES, de fecha 20 de febrero de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte sobre la disposición del Reglamento referida a la designación del Oficial de Datos Personales, entre otros;

Con Proveído N° 000887-2021-GG/MIGRACIONES, de fecha 22 de febrero de 2021, esta Gerencia General dispone que se designe a la titular de la Oficina de Asesoría Jurídica como Oficial de Datos Personales de MIGRACIONES;

Mediante el Informe N° 000135-2021-OAJ/MIGRACIONES, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que el Reglamento considera al Oficial de Datos Personales como uno de los actores a nivel de la gestión de datos institucionales, al cual se le atribuye las siguientes funciones: i) velar por el cumplimiento de las normas en materia de protección de datos personales, ii) actuar como enlace con la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales; y, iii) cooperar y seguir los lineamientos y directivas que emita dicha Autoridad, así como aquellos establecidos en el Decreto de Urgencia N° 007-2020, Decreto de Urgencia que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento; en tal sentido, recomienda que esta Gerencia General, como máxima autoridad administrativa de MIGRACIONES, emita el acto que designe al Oficial de Datos Personales;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, el Decreto Legislativo N° 1130, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones; y el, Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2020-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora SANDRA LUCY PORTOCARRERO PEÑAFIEL, Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, como Oficial de Datos Personales de la Superintendencia Nacional de Migraciones, en adición a sus funciones, en concordancia con el numeral 68.6 del artículo 68° del Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital.

Artículo 2.- Poner en conocimiento de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica el contenido de la presente resolución, para su conocimiento y los fines que resulten pertinentes.

Artículo 3.- Comunicar, de manera inmediata, la presente resolución a la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, en cumplimiento del numeral 68.6 del artículo 68° del Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital.

Artículo 4.- Disponer que la presente Resolución sea publicada por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.migraciones.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.